



Barranquilla,
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

20 JUN. 2018

G.A. E-003789



Doctora:
MARYURIS DEL CARMEN PEREZ TOVAR
Representante Legal
COMPLEJO PORTOAZUL
Carrera 30 Corredor Universitario 1 - 850
Puerto Colombia - Atlántico

Ref: RESOLUCION No. ^{No 0000410} 18 JUN. 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1426-517 Y 1402-299
Elaboró: Nini consuegra.
Supervisora: Amira Mejía Barandica.
Reviso: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental.
Aprobó: JULIETTE SLEMAN CHAMS. Asesora de Dirección.(C)

Jupay

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000410 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 del y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante Radicado N° 0009491 del 23 de Mayo del 2016, el COMPLEJO PORTOAZUL (PROPIEDAD HORIZONTAL), DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - Atlántico, identificado con el Nit 900.630.989-6, Representado Legalmente por NAVARRO TOVAR S.A.S., Identificado con el Nit 900.860.613-9, la señora MARYURIS DEL CARMEN PEREZ TOVAR, actuando como Gerente solicitó ante esta Corporación permiso de Vertimientos Líquidos, para el funcionamiento de la prestación de servicios en salud, Para el efecto se allegó la siguiente documentación y/o información:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado.
2. Certificado de Personaría Jurídica existencia y representación legal del COMPLEJO PORTO AZUL.
3. Certificados actualizados de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del Municipio de Barranquilla, del inmuebles que conforman el Complejo Porto Azul.
4. Costos del proyecto.
5. Planos requeridos para el trámite de la planta de tratamiento.
6. Caracterización.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Cálculos del proceso de tratamiento
9. Base de diseño o memorial de calculo
10. Especificaciones técnicas de los accesorios.
11. Descripción del funcionamiento de la planta de tratamiento
12. Tipo de flujo.

Auto N° 413 del 18 de julio del 2016. Notificado el 27 de julio del 2016 Por medio del cual se inicia trámite para un permiso de vertimientos líquidos al Complejo Porto Azul S.A del Municipio de Puerto Colombia.

Radicado N° 287 del 13 de enero del 2017, Por medio del cual envía el monitoreo de ARnD de acuerdo a los parámetro establecidos en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

La toma de muestra y los análisis de laboratorio fueron realizadas por el laboratorio de control de calidad de la sociedad Triple A B/Q S.A.E.S.P los días del 30 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2016 el cual encuentra acreditado mediante Resolución N° 2353 del 28 de Octubre de 2015 y 1220 del 4 de Junio de 2016.

Posteriormente envió mediante Radicado N° 8305 del 12 de septiembre del 2017, publicación del periódico.

Que revisada la documentación, esta Autoridad Ambiental, mediante Auto N° 00413 del 18 de julio del 2016. Notificado el 27 de julio del 2016 *“por medio del cual se ordena el inicio del trámite del Permiso de Vertimientos solicitado por COMPLEJO PORTOAZUL., DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - Atlántico, identificado con el Nit 900.630.989-6., para el funcionamiento de la prestación de servicios en salud”* -dio impulso al trámite respectivo y se procedió a evaluar la documentación presentada por el COMPLEJO.

Que de acuerdo al procedimiento regular, funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron evaluación a la documentación presentada la cual reposa en los expedientes N° 1426 – 517 y 1402 – 299, de la cual se origina el informe técnico No.000175 del 14 de Marzo del 2018, en el cual se hace la evaluación de una solicitud de un permiso de Vertimientos por parte del COMPLEJO PORTOAZUL., DEL MUNICIPIO DE PUERTO

Japca

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000410 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

COLOMBIA - Atlántico, identificado con el Nit 900.630.989-6. Del mismo se desprenden los siguientes aspectos de interés:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Complejo clínica porto Azul (Clínica Porta Azul) encuentra en actividad normal, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS:

Mediante oficio radicado N° 9491 del 23 de mayo del 2016, el complejo Porta Azul (Clínica Porto Azul) solicita permiso de vertimientos líquidos y envía la siguiente documentación:

- Rut de Complejo Porto Azul.
- Personería jurídica.
- Formulario único de la solicitud del permiso de vertimientos.
- Certificado de tradición y libertad.
- Cámara de comercio de todos los establecimientos.
- Planos arquitectónicos

Auto N° 413 del 18 de julio del 2016. Notificado el 27 de julio del 2016 Por medio del cual se inicia trámite para un permiso de vertimientos líquidos al Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia.

Radicado N° 287 del 13 de enero del 2017, Por medio del cual envía el monitoreo de ARnD de acuerdo a los parámetro establecidos en el Decreto 1076 de 26 de mayo del 2015.

La toma de muestra y los análisis de laboratorio fueron realizadas por el laboratorio de control de calidad de la sociedad Triple A B/Q S.A.E.S.P los días del 30 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2016 el cual encuentra acreditado mediante Resolución N° 2353 del 28 de Octubre de 2015 y 1220 del 4 de Junio de 2016.

Radicado N° 8305 del 12 de septiembre del 2017. Por medio del cual envía publicación del periódico.

GENERALIDADES

Las aguas residuales del complejo Portoazul las cuales son determinadas como domesticas provienen de baño de consultorios, baños públicos y privados, área de lavamanos, lava traperos y se encuentran conectados por registros al sistema de alcantarillado público directamente.

Las aguas residuales no domesticas son generadas por los trabajos propios de la actividad del complejo se direccionan hacia un conjunto de pozos subterráneos ubicados en el área del parqueadero en el sótano de edificio

Se cuentan con equipos de bombeos automáticos que realiza la alimentación del pozo patógeno (1) donde se lleva a cabo la decantación de los sólidos y las grasas presentes en el agua. Luego de un tiempo de retención mayor a 1 hora, se realiza el vertimiento al sistema de alcantarillado.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El complejo es una entidad de cuarto nivel que consta de 3 unidades que ofrece los servicios de:

- Urgencias
- Medicina preventiva
- Hospitalización
- Servicios de Cirugías
- Unidad de cuidados intensivos(adultos, pediátricos y neonatal)

Jaacet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000410 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

- Servicios Apoyo
- Servicios Diagnóstico
- Unidad de Cuidados Obstétricos
- Entidades Bancarias
- Locales Comerciales

Estos servicios son prestados las 24 horas.

Los servicios ofrecidos por el complejo se encuentran conformados de la siguiente forma:

- Clínica portoazul: La cual consta de 8 pisos
- Unidad médica Portoazul: consta de 8 pisos en tres áreas que ofrecen los servicios médicos y medicina prepagada de primer nivel de atención
- Unidad de Diagnóstico: Que consta de 5 pisos caracterizados de la siguiente forma:
 - Piso1 y 2 SABBAG RADIOLOGO
 - Piso3: Medicina especializada cardiología, neurología y urología.
 - Piso 4: Medicina Especializada gastroenterología
 - Piso5: Medicina especializada Oncología

La ubicación del complejo las encuentra en las siguientes coordenadas

Latitud	Longitud
N° 11°00'56"6	WO 74°50'46"9

18.

Relación de generadores del complejo portoazul

Listado de los consultorios, locales comerciales, entidades bancarias e IPS las cuales vierten sus aguas en l operación del complejo portoazul. Anexo imagen 1,2,3 y 4

Identificación	Código	Actividad	Descripción	Actividad
CLINICA PORTOAZUL S.A	830228952-1	CLINICA PORTOAZUL S.A	CLINICA PORTOAZUL/TORRE DE DIAGNOSTICO 5 PISO.	Prestación de servicios de salud
COLMEDICA	8300001007-1	UNIDAD MEDICA DE DIAGNOSTICO S.A	UNIDAD MEDICA	Servicios de seguros sociales de salud.
LOCAL 201	860007339-1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.	UNIDAD MEDICA	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos.
LOCAL 202	891208788-9	UNION DE DROGUISTAS DE LOS SANTANDERES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL UNIDROGAS S.A	UNIDAD MEDICA	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos.
LOCAL 203	900844149-5	VANT ASOCIADOS S.A.S (COSECHAS)	UNIDAD MEDICA	Elaboración, preparación y venta de productos alimenticios y bebidas.
LOCAL 204	900793209-9	MERCEDES LUCIA PAEZ ASESORES SEGUROS LTDA.	UNIDAD MEDICA	Agentes y corredores de seguros.
LOCAL 209	892300678-7	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA.	UNIDAD MEDICA	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos.
LOCAL 211	800231604-1	DROGAS S&S S.A	UNIDAD MEDICA	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos.
LOCAL 212	890311811-1	DROGUERIA FARMACIA TORRES LIMITADA	UNIDAD MEDICA	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos.
LOCAL 215	900529426-0	GLOBAL EX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS GLOBAL EX S.A.S (SUBWAY)	UNIDAD MEDICA	Expendio a la mesa de comidas preparadas.
LOCAL 217	800218075-8	OMA BARRA DE CAFÉ BARRANQUILLA P. DEL PRADO	UNIDAD MEDICA	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.
LOCAL 219	890903937-0	BANCO CORPABANCA AGENCIA COLOMBIA S.A	UNIDAD MEDICA	Entidad financiera y bancaria.
CONSULTORIO 414	32839024-7	LUCIA TERESA ABDALA TARUD	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en ginecología-obstétrica.
CONSULTORIO 429	64019275-7 / 1140852494-2	LINA MARGARITA ROSA SARMIENTO / ANOREA CAROLINA SUAREZ BUSTAMANTE	UNIDAD MEDICA	Consulta medica neuropsicología Clínica / Terapia Ocupacional
CONSULTORIO 303	900772835-1	MARIVIME S.A.S	UNIDAD MEDICA	Producción, comercialización y ventas de productos alimenticios y bebidas para el consumo humano.
CONSULTORIO 401	32661209-4	PATRICIA VALENCIA MANOTAS	UNIDAD MEDICA	Consultorio de medicina interna.
CONSULTORIO 403	8729552-3	SALVADOR MATTAR DIAZ	UNIDAD MEDICA	Consulta medica de neurología.

Handwritten signature/initials

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000410 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

Imagen N°1 Relación de generadores del complejo portoazul.

18	CONSULTORIO 406	72192988-6	TOMAS ARIEL CORONELL NATERA	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada urología.
19	CONSULTORIO 407	84038008-9	JUAN CARLOS DAZA HINOJOSA	UNIDAD MEDICA	Consulta médica de cirugía.
20	CONSULTORIO 408	8687439-7	AUDIO ENRIQUE BUSTOS DIAZ	UNIDAD MEDICA	Consulta médica de cirugía plástica
21	CONSULTORIO 409	17182930-7	ANTONIO DE JESUS IGLESIAS GAMARRA	UNIDAD MEDICA	Consulta médica de reumatología e inmunología.
22	CONSULTORIO 410	8701162-3	HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada de gineco- obstetricia.
23	CONSULTORIO 411	8683317-9	JÓRGE ELIAS DAEZ DACARETT	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en cirugía general.
24	CONSULTORIO 416	72143661-4	MARIO JULIO MENDOZA HENRIQUEZ	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada Ginecología Obstetricia Perinatologo
25	CONSULTORIO 417	32678654-3	SUSY MANOTAS CHAR	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en ginecología- obstétrica.
26	CONSULTORIO 419	77025374-8	REY CUELLAR MANDON	UNIDAD MEDICA	Consulta especializada en ginecología.
27	CONSULTORIO 421	900400605-7	UNIDAD DE PERINATOLOGIA Y TERAPIA FETAL DEL CARIBE S.A.S	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en genética.
28	CONSULTORIO 424	92520457-1	JOSE ANTONIO NAME GUERRA	UNIDAD MEDICA	Consulta médica en neurocirugía.
29	CONSULTORIO 426	22492519-0	YOLIMA GHISAYS CARDOZO	UNIDAD MEDICA	Consulta especializada en psicología clínica.
30	CONSULTORIO 427	72302285-8/ 32836371-2/ 1129567402-0	JOSE LUIS GUEVARA ACOSTA / GISEL GONDILLO GONZALEZ / JULIANA OTERO GARAVITO	UNIDAD MEDICA	Consulta especializada en medicina biológica / medicina genética..
31	CONSULTORIO 428	84074448-8	NABIL MOHAMAD DAHER HALLAK	UNIDAD MEDICA	Consulta médica Ortopedista y Traumatólogo Cirujano de Rodilla y Ortopedia Pediátrica
32	CONSULTORIO 430	8676552-4/ 32734890-5	ALBERTO ANTONIO TORRENEGRA BARROS/ ALEXANDRA RAMOS DIMUZIO	UNIDAD MEDICA	Consulta especializada en Medicina Interna Reumatólogo / Ginecología Obstetrica
33	CONSULTORIO 433	5012931-2	JOSE HUMBERTO GALEANO LA ROSA	UNIDAD MEDICA	Consulta especializada en Medicina Interna
34	CONSULTORIO 436	72271621-8	IVAN JOSE BUSTILLO CHAMS	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada oncología- medicina interna.
35	CONSULTORIO 502	72133814-1	RAMIRO EDGARDO JARABA GONZALEZ	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada neurocirugía.
36	CONSULTORIO 503	8729936-8/ 8717895- 2/9089843-8/ 8598094-7	CARLOS DAVID SABAGG NADER/ ORLANDO YAMHURE DACCARETT/ OSCAR DE LA PEÑA VARGAS/ RAFAEL VISBAL SALGADO	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Ortopedia y Traumatología.
37	CONSULTORIO 505	72137892-8	ROBINSON GRANADOS MAYORGA	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializado Otorrinolaringólogo.

Imagen 2 Relación de generadores del complejo portoazul

Handwritten mark

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN NO. 0000410 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

CONSULTORIO	CÓDIGO	IDENTIFICACION	UNIDAD MEDICA	ESPECIALIDAD
48 CONSULTORIO 526	1673560-0	ENRIQUE HAZBUN SANTODOMINGO	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada ginecología
49 CONSULTORIO 528	72310350-5/ 30080791-9	JORGE OLINTERO BARRIOS / CLAUDIA VELAZQUEZ RIVAS	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Medicina Interna/Neumología
50 CONSULTORIO 529	90202897-7	PARLOGIC S.A.S	UNIDAD MEDICA	Medicina especializada medicocientífico.
51 CONSULTORIO 530	162011959-4	PREVENIO LTDA. CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS LIMPIADA	UNIDAD MEDICA	Medicina especializada interna
52 CONSULTORIO 531	3272059-5	MIRIAM MEZA CARVAJAL	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada ginecología
53 CONSULTORIO 601	1129567050-1	FIDEL F. JAC BARBON	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en ginecología
54 CONSULTORIO 602	92681432-5	MARINA PALACIO DURAN OSCAR ANTONIO BLANCO MOLINA	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Otorrinolaringología/Cirugía Plástica Facial
55 CONSULTORIO 603	72170284-5	ANDRES BERNARDO MONTOYA FUENTES	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada - neurocirugía.
56 CONSULTORIO 605	72216627-6	FRANK CARLOS CURE PEREZ	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada - otorrinolaringología
57 CONSULTORIO 606	72152846-8	ELIAS MARIA AMASTINA	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada - cirugía general.
58 CONSULTORIO 608	6577064-5	ALFONSO ENRIQUE COTE S MAYSA	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada cardiología.
59 CONSULTORIO 610	77037598-2	RAFAEL GARRIDO SOLANO	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada - alergología
60 CONSULTORIO 611	6706360-7	ORIVAN ANIBAL PEREZ AMADOR	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Cirugía Vasos y Periférica
61 CONSULTORIO 614	9314371-0	EDUARDO MAURICIO DIAZ BORBELY	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada - cirugía plástica
62 CONSULTORIO 615	6733059-4	ULIANA GOMEZ NAVARRO	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada - nefrología.
63 CONSULTORIO 616	32761277-1	VAN TOMAS CABALLERO CARABINERO	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Cirugía Plástica
64 CONSULTORIO 617	72173143-7	MARIA CRISTINA MARCHELINSKI GARRAS	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en ginecología
65 CONSULTORIO 618	22528578-2	ANDRÉS FERNANDO VAZQUEZ REYNOSO S.A.S	UNIDAD MEDICA	Diagnóstico y tratamiento integral de infertilidad humana y disfunciones sexuales masculinas y femeninas.
66 CONSULTORIO 619	90090484-4	IRMA REGINA CARD CASTELLAR	UNIDAD MEDICA	Consulta médica
67 CONSULTORIO 620	32668210-4	LUIS JAVIER DIAGO GONZALEZ	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en pediatría.
68 CONSULTORIO 621	72151904-7	JORGE RAFAEL PEREZ MATEA	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en pediatría e infectología pediátrica
69 CONSULTORIO 622	8790896-1	IVAN GUILLERMO STAND NIÑO	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en urología pediátrica.
70 CONSULTORIO 624	72186404-1	LETICIA RAMONA MARTINEZ ABIZA	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en endocrinología pediátrica
71 CONSULTORIO 625	16175632-1	POSICIÓN MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Sexualidad Masculina.
72 CONSULTORIO 626	900291323-4 72000742-9/	RAFAEL MANOLAS ARTUZ	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Ortopedia

Imagen 3 Relación de generadores del complejo portoazul

74 CONSULTORIO 629	80413111-3	JOSE CARLOS LORA MARTINEZ	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en optometría.
75 CONSULTORIO 630	650414509-2	NICOLA AMBROSI PENAZZO	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada ginecobstetricia y laparoscopia.
76 CONSULTORIO 631	8716367-0	JHONNY EMILIO MERCADO DUNCAN	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada neumología pediátrica.
77 CONSULTORIO 712	900615347-5	PROTORAX DE COLOMBIA S.A.S	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en cirugía de tórax.
78 CONSULTORIO 714	8533582-1	ARMANDO ALBERTO JULIAO SENIOR	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada urología y oncología
79 CONSULTORIO 716	802021883-6	TIMED S.A.	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en neurocirugía.
80 CONSULTORIO 718	32707012-0	NOHEMI MEZA CEJY	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Neurología Clínica.
81 CONSULTORIO 720	900007109-1	MALKUN & VARGAS S. EN C.S	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Cardiología.
82 CONSULTORIO 720	32620350-1/ 8696182-8	ADELA VARGAS CUELLAR/ CELIN MALKUN PAZ	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Dermatología y Cardiología.
83 CONSULTORIO 723	72170178-2	TABOADA TABOADA NESTOS A.	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada neurocirugía.
84 CONSULTORIO 724	72136427-8	JAIRO BLANCO RUBIO	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Neurocirugía y Neuro Oncología.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000410 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

85	CONSULTORIO 725	79464694-1	SAMIH NASSIF AL KARAAN	UNIDAD MEDICA	Consulta medica especializada en Cirugia Plastica Estetica Maxilofacial y de la Mano.
86	CONSULTORIO 728	45466750-3	GRACIELA ROLONG VENICE	UNIDAD MEDICA	Consulta medica especializada en ginecología y obstetricia.
87	CONSULTORIO 729	900793129-B	INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S	UNIDAD MEDICA	Consulta medica especializada en Medicina Integrativa e interna.
88	CONSULTORIO 730	900177676-3	CONSUEGRIA ANGULO & CIA S. EN .C	UNIDAD MEDICA	Consulta medica especializada en Pediatría e Infectología.
89	CONSULTORIO 801	802004504-B	YEPES RESTREPO & CIA S. EN C.	UNIDAD MEDICA	consulta medica especializada en Otorrinolaringología y optometria.
90	PISO 8 DINAMICA IPS	800225057-8	DIAGNÓSTICO Y ASISTENCIA MÉDICA S.A INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.	UNIDAD MEDICA	Entidad de prestación de servicios de salud.
91	NEUROCCOUNTRY	900617858-6	NEUROCCOUNTRY PORTOAZUL S.A.S	TORRE DE DIAGNOSTICO	Prestación de servicios médicos de salud especialmente en el área de neurología.
92	SABAGG RADIOLOGOS S.A	802000333-7	SABAGG RADIOLOGOS S.A	TORRE DE DIAGNOSTICO	Prestación de servicios de salud, radiologías, tomografía, resonancia magnética, radioterapia, ecografía, mamografía, hospitalización, urgencias y todos los procedimientos medicos por imágenes con equipos especializados.
93	UGASEND S.A	800161687-1	UNIDAD DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA S.A UGASEND S.A	TORRE DE DIAGNOSTICO	Prestación de servicios médicos- asistenciales, procedimientos en el área de la gastroenterología.
94	CONSULTORIO 529	802023548-8	OTOCCEN S.A.S	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en otorrinolaringología.
95	CONSULTORIO 721	72175196-8	JORGE LEYVA BELTRAN	UNIDAD MEDICA	Consulta médica especializada en Odontología.

Diagnóstico de Generación de Aguas Residuales

La generación de las aguas residuales, provienen de los edificios que conforman el complejo portoazul tales como torre médica, torre diagnostica y Clínica Portoazul.

	SISTEMA DE GENERACIÓN				TIPO DE VERTIMIENTO			
	SANITARIO	LAVAMANO	DUCHA	ORINAL	LAVAPLATO	TRABAJO SUCIO	DOMESTICO	NO DOMESTICO
SÓTANO	4	3	1	-	-	1	8	1
1 PISO	32	46	10	5	7	1	100	1
2 PISO	15	17	2	2	3	0	39	0
3 PISO	15	23	1	2	3	0	44	0
4 PISO	36	35	27	0	9	6	107	6
5 PISO	45	45	40	2	6	2	140	2
6 PISO	45	45	40	2	6	2	138	2
7 PISO	14	17	8	2	12	4	53	4
8 PISO	6	8	2	2	1	0	19	0

Imagen N°5 Diagnóstico del vertimiento liquido generado Clínica portoazul

	SISTEMA DE GENERACIÓN			TIPO DE VERTIMIENTO		
	SANITARIO	LAVAMANO	DUCHA	TRABAJO SUCIO	DOMESTICO	NO DOMESTICO
2 PISO	2	2	-	-	4	-
3 PISO	4	4	-	4	8	4
4 PISO	30	30	2	-	62	-
5 PISO	34	34	-	-	68	-
6 PISO	34	34	2	-	70	-
7 PISO	34	34	-	-	68	-
8 PISO	18	18	-	2	36	2

Imagen N° 6 Diagnóstico del vertimiento del complejo torre medica

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000470 DE 2018

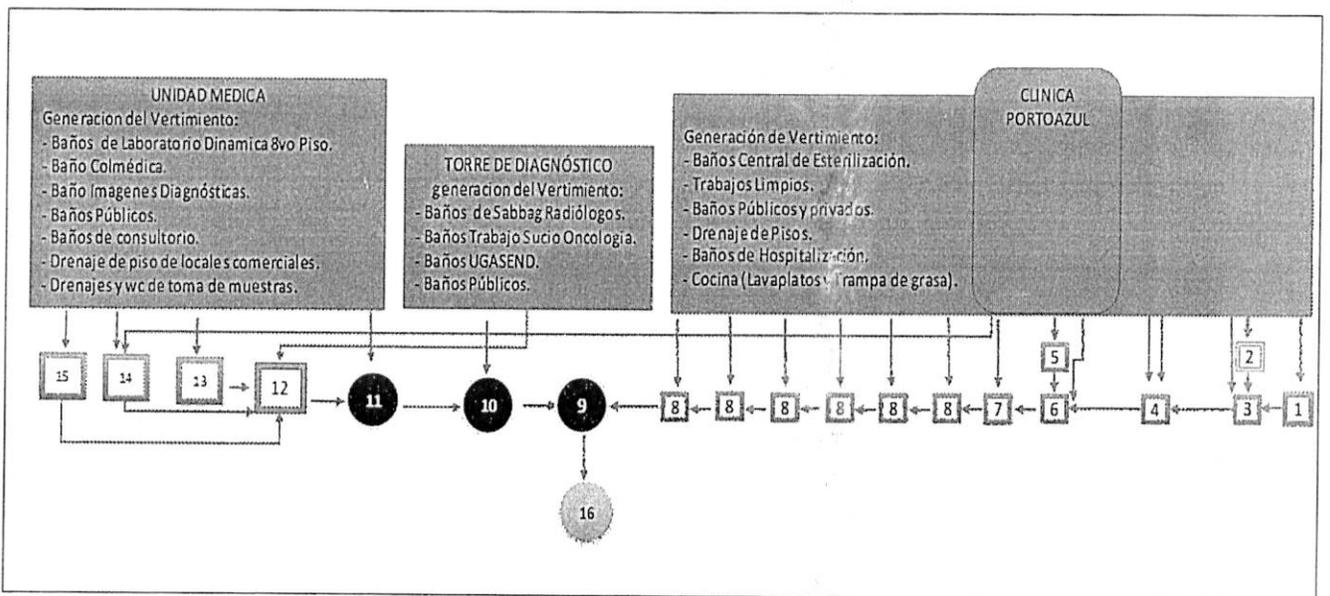
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

	SISTEMA DE GENERACION TRABAJO					NO DOMESTICO
	SANITARIO	LAVAMANO	DUCHA	SUCIO	DOMESTICO	
SOTANO	9	15	2	4	26	4
1 PISO	8	8	0	1	16	1
2 PISO	9	9	2	0	20	
3 PISO	6	12	2	0	20	
4 PISO	11	11	4	1	26	1
5 PISO	6	7	0	2	13	2

Imagen N° 7 Diagnóstico del vertimiento del complejo portoazul torre de diagnostico

Generación y Manejo de aguas domesticas (ARD) Diagrama de flujo de vertimientos

Las aguas residuales generadas del complejo Portoazul son recolectadas y conducidas de la siguiente forma:



CONVENCIONES DE NUMERACIÓN				
1. Desague de Chiller CPA.	4. Descargue de Baños vertier de 1er piso, Drenaje de central de mezclas.	7. Descargue de Baños de Observación y baños publicos de 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8vo piso.	10. Colector Principal T. Diagnostico, Descargue de baños y desagues de parqueadero.	13. Pozo eyector #3 Rejillas de sótanos y parqueaderos.
2. Desague de Cocina (Trampa de grasa).	5. Pozo eyector de sótano, desague de baños de infraestructura y desague del sótano.	8. Registros receptores de wc de habitaciones de hospitalización 4, 5 y 6 y desagues de 7 y 1er piso.	11. Colector UM, descargue de Toma de muestras, Receptor pozos eyectores UM, consultorios médicos y wc públicos.	14. Desague de wcy esterilizadores Central de esterilización.
3. Registro receptor de baños de casino y Trampa de grasa.	6. Registro receptor de pozo eyector del sótano y baños de pisos.	9. Colector Principal CPA	12. Colector Principal U. Medica, Descargue de Baños consultorios médicos, locales comerciales y wc Central de esterilización.	15. wc baño sótano y desagues de parqueaderos.

16 Colector Publico Triple A

Japcu

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

Diseño del sistema de tratamiento de ARnD

Las aguas no domesticas generadas en el complejo portoazul, son recolectadas y segregadas de la siguiente forma que se muestra en el siguiente diagrama. **Imagen 8**

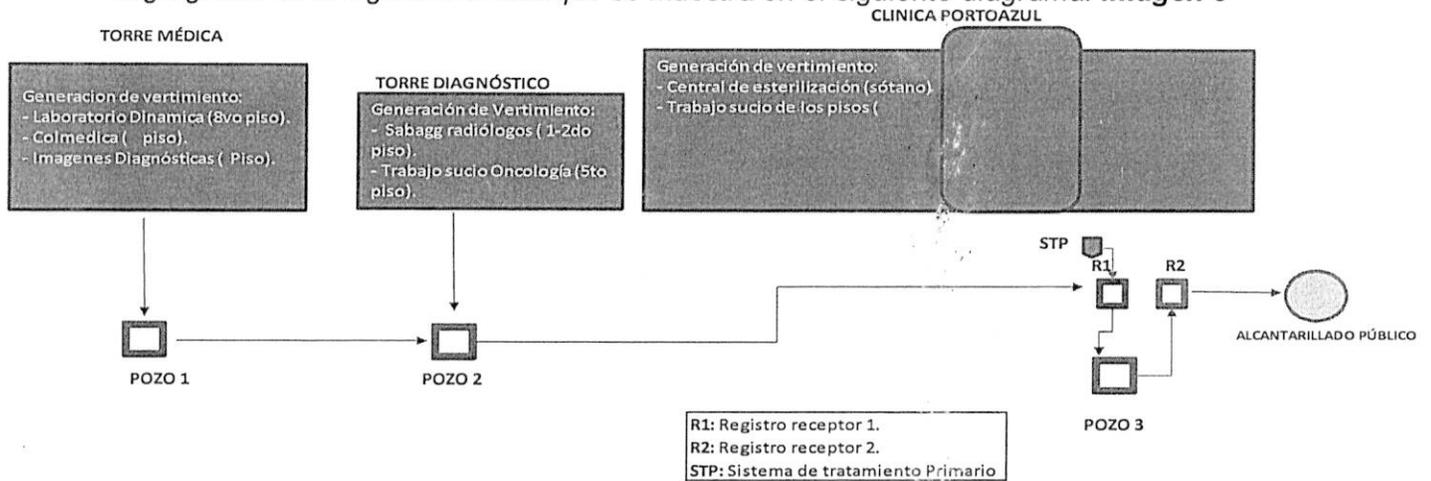


Imagen 8. Diseño del sistema de tratamiento de ARnD

El sistema de drenajes de aguas patógenas está obligado a permanentes Monitoreos para el cumplimiento de las normas de vertimientos vigentes. Se determinan puntos de monitoreo para ello tales como:

AGUAS PATOGENAS

- Descarga Pozo Patógenos No 1. (Alimentación pozo 3)
- Descarga Pozo Patógenos No 2. (Alimentación Pozo 3)
- Descarga Pozo Patógenos No 3. (Descarga Pozo 3)
- Salida Pozo Patógeno No 3.

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

- Descarga Registro Unidad Médica.
- Descarga Registro Torre de Diagnóstico.
- Descarga Registro de Clínica Portoazul

Las aguas residuales no domésticas (ARnD) son producidos por las actividades propias del complejo, las cuales van al sistema de tratamiento que está conformado por 3 pozos de los cuales dos de ellos captan las aguas residuales no Domésticas ARnD generados en la torre médica y la torre diagnostica; las cuales son conducidas hasta el pozo N° 1 que el donde se realiza la decantación de los elementos presentes en el, la cual se recibe los vertimientos de la clínica portoazul donde llega a un registro anterior del pozo N° 1 Dichas ARnD serán tratadas y posteriormente vertidas en el alcantarillado municipal de Puerto Colombia, con un caudal de 0.026 L/s, un tiempo de descarga de 24 h/día y una frecuencia de 30 días/mes (flujo continuo).

Japca

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

DETALLES DE LA GENERACIÓN Y VERTIMIENTOS:	
Fuente de abastecimiento	El complejo Portoazul se abastece de las redes de acueducto de Barranquilla por medio del prestador Triple A E.S.P.
Características de las actividades que generan el vertimiento.	El vertimiento es generado por la atención de servicios de salud, locales comerciales, entidades bancarias y consultorios de medicina especializada.
Nombre de fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	El complejo Portoazul, vierte sus aguas no domesticas al sistema de alcantarillado publico de barranquilla administrado por Triple A E.S.P.
Caudal de descarga expresada en Lts/seg.	0,026 Lts/Seg
Frecuencia de descarga expresada en dias/mes.	365/12
Tiempo de la descarga expresada en hrs/dias.	24/30
Tipo de descarga indicando si es continuo o intermitente.	La descarga es intermitente.
La caracterización actual o existente o estado final del vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Si cumple (ver anexos analisis de laboratorio)
Ubicación del sistema de tratamiento.	El sistema primario se encuentra ubicado en el Primer piso, area de parqueadero de la Clinica Portoazul.
Condiciones de eficiencia del sistema.	
Cumple con el concepto del uso del suelo para la actividad.	Si.
Evaluación ambiental del vertimiento.	Colocar la cuantificación y la generación del vertimiento en el complejo (cuadro)
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua, para tal efecto se debe tener en cuenta lo splanes de ordenamiento de recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan la autoridad ambiental competente definirá los terminos de condiciones bajo las cuales se deberá realizar a la predicción y valoración de los impactos.	N/A El complejo Portoazul descarga las aguas no domesticas en la red de alcantarillado administrada por Triple A E.S.P.
Predicción a través de los modelos de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en funcion de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.	N/A El complejo Portoazul descarga las aguas no domesticas en la red de alcantarillado administrada por Triple A E.S.P.
Manejo de residuos en la gestión del vertimiento.	Se realiza la limpieza de los pozos de eiección, con
Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades, para prevenir, mitigar y compensar los impactos sobre el cuerpo de agua sus usos o al suelo.	Se realiza el vertimiento sobre la red de alcantarillado bajo contrato descrito en las pólizas 619253 Clinica Portoazul y 570559 Complejo Portoazul.

Imagen N°9 Detalle de la generación de vertimientos líquidos.

Tratamiento de aguas residuales no domesticas (ARnD)

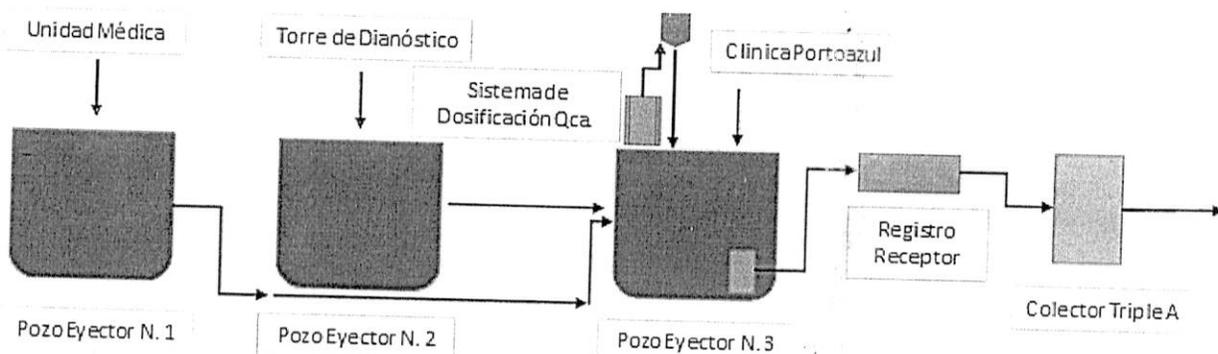
Se realiza un proceso fisicoquímico primario, el cual consiste en remover las grasas sólidas y material presente con el agua el cual se aplica coagulante y un ayudante de coagulación; El sistema de tratamiento de ARnD cuenta con las siguientes unidades.

Equipos

- Bomba de dosificación de coagulante
- Bomba de dosificación de ayudante de coagulación
- Timer(controlador de tiempo para dosis

Sistema de tratamiento y esquemas

- Pozos de almacenamiento temporal
- Registro Sanitarios de paso



Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

Imagen 10 Sistema de tratamiento y esquemas

El sistema está conformado por dos bombas de dosificación de coagulante y un ayudante de coagulación. (Coagulante- floculante) producto orgánico e inorgánico) (Biocida oxidan) ayudante de coagulación.

Tratamiento Primario

El objetivo de este tratamiento es reducir el contenido de sólidos suspendidos en las aguas residuales no domésticas el cual consta de varias fases como:

Adicción de insumos químicos: Se realiza la dosificación del coagulante en el punto de convergencia de las aguas residuales no domésticas ubicadas en el primer piso. La dosis es de 0.565ml/s como base para la remoción de los sólidos en el agua.

Mezcla rápida: Se da por gravedad la ubicación del registro receptor primario, el cual se encuentra en el primer piso y el pozo 3 del sótano. La caída libre permite que los químicos se homogenicen activando la separación de los sólidos y las grasas entregando el pozo 3 para su decantación.

Decantación Esta se presenta luego de reacción de los insumos químicos los cuales separa los sólidos suspendidos totales SST y las grasas suspendidas. Los lodos decantados son evacuados con limpiezas de pozos cada 3 meses o por saturación del mismo.

Floculación El ayudante de coagulación (Biocida Oxidante) agrupa las partículas descargadas por medio de la reacción de los coagulantes. Este ayuda que los floculos resultantes de la reacción sean separados del agua o domestica

Aquietamiento. Este proceso se lleva a cabo en el pozo 3 donde el agua reposa aproximadamente una hora para la descarga generada por la bomba sumergible la cual acciona un sistema automático de flotación

Vertimiento Final: El agua tratada es enviada a un registro de evacuación ubicado en el primer piso para posteriormente ser vertidos al sistema de alcantarillado municipal del puerto Colombia.

CARACTERIZACIÓN DEL AGUA RESIDUAL

Coordenadas del punto de muestreo

Vertimiento Final. | 11° 00' 59,2' | 74° 50' 45,3' |

Resultados de las caracterizaciones

Día 30/11/2016

Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 2550 B	Temperatura	Electrométrico	°C	28,9
SM 4500 H+B	pH	Electrométrico	U	8,02
SM 5210 B, 4500 O,C	DBO5	Winkler	mg/L	174,0
SM 9221 E	Coliformes Fecales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	1,3x10 ⁷
SM 9221 B	Coliformes Totales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	2,3x10 ⁷
SM 5220 D	DQO	R. Cerrado fotométrico	mg/L	290,0
SM 2540 D	SST	Gravimétrico	mg/L	90

Japcut

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000410 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 2550 B	Temperatura	Electrométrico	°C	28,4
SM 4500 H+B	pH	Electrométrico	U	8,11
SM 5210 B, 4500 O,C	DBO5	Winkler	mg/L	100,0
SM 9221 E	Coliformes Fecales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	1,1x10 ⁶
SM 9221 B	Coliformes Totales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	1,1x10 ⁶
SM 5220 D	DQO	R. Cerrado fotométrico	mg/L	134,0
SM 2540 D	SST	Gravimétrico	mg/L	62

Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 2550 B	Temperatura	Electrométrico	°C	29,0
SM 4500 H+B	pH	Electrométrico	U	8,06
SM 5210 B, 4500 O,C	DBO5	Winkler	mg/L	32,2
SM 9221 E	Coliformes Fecales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	2,1x10 ⁶
SM 9221 B	Coliformes Totales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	3,4x10 ⁶
SM 5220 D	DQO	R. Cerrado fotométrico	mg/L	52,7
SM 2540 D	SST	Gravimétrico	mg/L	12

Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 2550 B	Temperatura	Electrométrico	°C	29,1

SM 4500 H+B	pH	Electrométrico	U	8,12
SM 5210 B, 4500 O,C	DBO5	Winkler	mg/L	103,0
SM 9221 E	Coliformes Fecales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	7,9x10 ⁶
SM 9221 B	Coliformes Totales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	7,9x10 ⁶
SM 5220 D	DQO	R. Cerrado fotométrico	mg/L	177,0
SM 2540 D	SST	Gravimétrico	mg/L	17

Diciembre 2 del 2016

Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 2550 B	Temperatura	Electrométrico	°C	29,0
SM 4500 H+B	pH	Electrométrico	U	8,04
SM 5210 B, 4500 O,C	DBO5	Winkler	mg/L	327,0
SM 9221 E	Coliformes Fecales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	7,0x10 ⁶
SM 9221 B	Coliformes Totales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	7,0x10 ⁶
SM 5220 D	DQO	R. Cerrado fotométrico	mg/L	680,0
SM 2540 D	SST	Gravimétrico	mg/L	74

Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 2550 B	Temperatura	Electrométrico	°C	29,3
SM 4500 H+B	pH	Electrométrico	U	7,87
SM 5210 B, 4500 O,C	DBO5	Winkler	mg/L	308,0
SM 9221 E	Coliformes Fecales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	7,8x10 ⁶
SM 9221 B	Coliformes Totales	Ferment. En tubos múltiples	NMP/100 mL	7,8x10 ⁶
SM 5220 D	DQO	R. Cerrado fotométrico	mg/L	552,0

Comparación de los valores reportados con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 14 de la Resolución N° 631 del 17 de Marzo de 2015, los cuales se le multiplican por un factor de 1.5 como lo estipula el artículo 16 de la Resolución antes mencionadas: anexo tabla 1

Tabla N° 1 comparación de LMP con valores en el punto de salida

Japou

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000410 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

Descripción	Unidades	Resultado promedio o rango	Valor Límite Máximo Permisible	Cumplimiento
Temperatura	°C	28,96	40,00	Sí cumple
pH	U	8,02 – 8,06	5,00 – 9,00	Sí cumple
DBO5	mg/L	177,73	225,00	Sí cumple
DQO	mg/L	340,9	300,00	No cumple
SST	mg/L	58,66	75,00	Sí cumple

Tabla N° 2 comparación de LMP con valores en el punto de salida Clínica

Descripción	Unidades	Resultado promedio o rango	Valor Límite Máximo Permisible	Cumplimiento
Temperatura	°C	28,93	40,00	Sí cumple
pH	U	7,87 – 8,12	5,00 – 9,00	Sí cumple
DBO5	mg/L	170,33	225,00	Sí cumple
DQO	mg/L	287,66	300,00	Sí cumple
SST	mg/L	49,33	75,00	Sí cumple

De acuerdo a la comparación realizada a la clínica Portoazul, no está dando cumplimiento con los valores límites permisibles establecidos en el artículo 14 de la Resolución 631/2015 (Actividades de atención a la salud humana- atención médica y sin interacción) concretamente para el parámetro DQO por lo que se concluye que el sistema de tratamiento para aguas residuales no domesticas ARnD no está operando apropiadamente.

Sin embargo la sociedad no monitorea los parámetros Sólidos sedimentable SSED, grasas y aceites, fenoles, cianuro total, cadmio, cromo, mercurio y plomo cuales cuentan con límites máximos permisibles estipulados en el artículo de la Resolución 631/2015

CONCLUSIONES TECNICAS:

Una vez revisada la información de la documentación presentada por el complejo portoazul y revisada la información de los expedientes N° 1426 – 517 se puede concluir:

De acuerdo con los resultados obtenidos anteriormente y lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.9.15 del Decreto 1076/2015 y Resolución 631/2015 artículo 16 (Actividades de atención a la salud humana- atención médica y sin interacción) se puede señalar, que los vertimientos finales realizado en año 2016, son producidos por aguas residuales del proceso propio de su actividad del complejo portoazul de Municipio de Puerto Colombia y se puede concluir que los parámetros evaluados en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales del Complejo no cumple con lo establecido en la normatividad anteriormente citada. Concretamente para el parámetro DQO por lo que se concluye que el sistema de tratamiento para aguas residuales no domesticas ARnD no está operando apropiadamente.

Sin embargo es muy importante aclarar que la Sociedad complejo portoazul del Municipio de Puerto Colombia, deberá incluir en el siguiente estudio fisicoquímico de las caracterizaciones de aguas residuales los parámetros establecidos el artículo 14 capítulo V y 16 en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Los vertimientos de las ARnD se realizará a un sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR, para posteriormente ir al alcantarillado sanitario público con previo tratamiento, con un caudal de 0.026 L/s, un tiempo de descarga de 24 h/día y una frecuencia de 30 días/mes (flujo continuo).

La sociedad Complejo Porto azul no monitorea los parámetros Sólidos sedimentable SSED, grasas y aceites, fenoles, cianuro total, cadmio, cromo, mercurio y plomo cuales cuentan con límites máximos permisibles estipulados en el artículo de la Resolución 631/2015.

En cuanto al permiso de vertimientos líquidos el complejo portoazul del Municipio de Puerto

Portoazul

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000410 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

Colombia lo solicito mediante oficio Radicado N° 9491 del 23 de mayo del 2016 de igual forma presento la documentación para tramitar dicho permiso. Más tarde la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A le inicio el trámite del permiso de vertimientos líquidos Auto N° 413 del 18 de julio del 2016. Notificado el 27 de julio del 2016. Con recurso de reposición resuelto mediante Auto N° 35/2017.

En cumplimiento de esta obligación el complejo portoazul, presento el recibo de pago por concepto del permiso de vertimientos líquidos, al igual que la documentación requerida para la solicitud para el permiso de vertimientos el cual anexo:

- Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal de la Clínica.
- Certificado actualización de la oficina de registro de instrumentos públicos del Municipio de Barranquilla, del inmueble que conforman el complejo portoazul S.A.
- Costos del Proyecto
- Planos requeridos para el trámite de la planta de tratamiento
- Caracterización
- Características de las actividades que generan el vertimientos
- Calculo del proceso de tratamiento.
- Base de diseño de la memoria de calculo
- Especificaciones técnicas de los accesorios
- Descripción del funcionamiento de la planta de tratamiento
- Tipo de flujo
- Publicación en el periódico

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *"Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente."*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella *"Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000410 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

CONSIDERACIONES FINALES.

Teniendo en cuenta el Informe técnico No 000175 del 14 de Marzo del 2018, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual considera técnicamente viable otorgar el permiso solicitado por la COMPLEJO PORTO AZUL., identificado con NIT 900.630.989-6, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, para su funcionamiento y prestación de servicios en salud, esta entidad procederá a otorgar el mencionado permiso de conformidad con los términos señalados en la parte resolutive del presente proveído.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos, resulta de los valores totales contemplados en la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de ALTO IMPACTO, el cual comprende los siguientes costos:

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000410

DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

Instrumentos de control	Valor total por evaluación:
Permisos de Vertimiento líquidos	\$ 18.384.997

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Vertimientos de ARnD, al **COMPLEJO PORTO AZUL**, identificado con Nit **900.630.989-6**, Representado Legalmente por **NAVARRO TOVAR S.A.S.**, Identificado con el Nit **900.860.613-9**, la señora **MARYURIS DEL CARMEN PEREZ TOVAR**, actuando como Gerente, para la disposición final de sus aguas residuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Vertimientos de ARnD, se otorga por un término de cinco (5) años, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Coordenadas de la descarga de vertimiento: N 11° 00'59.0 W 74°50'45.2.
Caudal de la descarga: 0,026 L/s, 67,398 m³/mes, 808,704 m³/día
Año
Frecuencia de la descarga: 30 días/mes
Tiempo de descarga: 24 h/día
Flujo de la descarga: continuo

PARAGRAFO SEGUNDO: El mencionado permiso de vertimientos líquidos quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a- Deberá realizar semestralmente una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal. Al igual el complejo, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en el artículo 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Dado que el complejo Portoazul, hace sus vertimientos al alcantarillado Municipal después de ser tratados en una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.

El Laboratorio encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- ✓ En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la ESE presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

secc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000410 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

- ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- b- Deberá realizar los mantenimientos y optimizaciones que haya lugar al sistema de tratamiento de las ARnD, a fin de dar cumplimiento con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante los Artículos 16 y 14 de la Resolución N° 631 del 17 de marzo del 2015, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un término no mayor a quince días hábiles.
- c- Una vez desarrollada las actividades de mantenimiento y optimizaciones de la PTAR, se deberá enviar un soporte detallado a la C.R.A en el cual se incluyan registros fotográficos en un plazo de 45 días partir del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico
- d- Realizar anualmente las caracterizaciones de los lodos generados del tratamiento de las aguas residuales no domésticas, enviando a la C.R.A los resultados obtenidos y anexando tanto las hojas de campo como los cálculos desarrollados durante el muestreo, sumando al reporte a la cantidad de los lodos que se generan mensualmente
- e- Seguir enviando un informe detallado donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza que son a cabo y de la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento anexando los soportes que certifican la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.
- f- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El Informe Técnico N°000175 del 14 de marzo del 2018, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: EL COMPLEJO PORTO AZUL, identificado con Nit 900.630.989-6, Representado Legalmente por NAVARRO TOVAR S.A.S., Identificado con el Nit 900.860.613-9, la señora MARYURIS DEL CARMEN PEREZ TOVAR, actuando como Gerente, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **DIESIOCHO MILLONES, TRESCIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$18.384.997)** por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos de ARnD, otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental, de esta Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

Japait

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. ^{Nº 00000410} DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO PORTO AZUL, NIT 900.630.989-6, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

ARTÍCULO CUARTO: EL COMPLEJO PORTO AZUL, identificado con Nit 900.630.989-6, Representado Legalmente por NAVARRO TOVAR S.A.S., Identificado con el Nit 900.860.613-9, la señora MARYURIS DEL CARMEN PEREZ TOVAR, actuando como Gerente, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: EL COMPLEJO PORTO AZUL, identificado con Nit 900.630.989-6, Representado Legalmente por NAVARRO TOVAR S.A.S., Identificado con el Nit 900.860.613-9, la señora MARYURIS DEL CARMEN PEREZ TOVAR, actuando como Gerente, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la C.R.A.

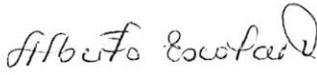
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los 18 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Baran
Exp. 1426-517 Y 1402-299
Elaboro: Nini Johanna Consuegra. (Contratista).
Supervisora: Amira Mejía Barandica
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirección de Gestión Ambiental).
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección.